

NOTIFICACION DEL TEEH-JDC-232/2024

De <lucia.garnica@teeh.org.mx>
Destinatario <1986aviles@hotmail.com>
Fecha 2024-05-05 19:14

 ACUERDO TEEH-JDC-232-2024.pdf (~272 KB)

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-232 /2024
PROMOVENTE: SONIA MEDRANO LÓPEZ Y OTROS.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO.

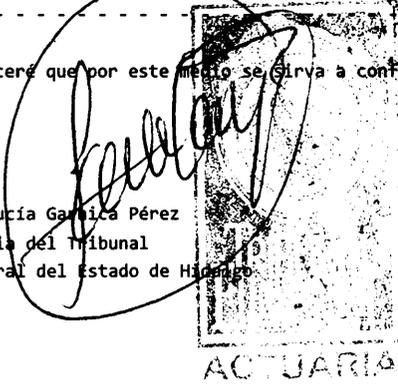
C. SONIA MEDRANO LÓPEZ Y OTROS.
PRESENTE:

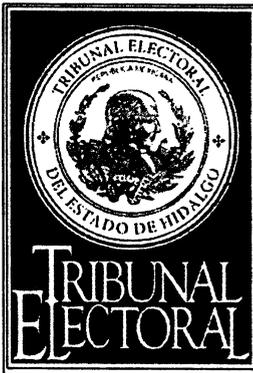
Pachuca de Soto, Hidalgo, a cinco de mayo de dos mil veinticuatro, con fundamento en los articulos 352 ultimo parrafo, 372, 374, 375 y 377 del código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Organica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 77, 78, 79 y 80 de Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cuatro de mayo de la presente anualidad, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, siendo las diecinueve horas con catorce minutos del día en que se actua, le notifico electronicamente el mencionado acuerdo, edl que se anexa copia simple del referido acuerdo, el cual adjunto los archivos en formato PDF, asi como la presente cedula de notificación; lo anterior para los efectos que se precisan en la determinación notificada. Doy Fe.-----

Así mismo procedo a Notificarle el presente por medio de cédula fijada en los estrados físicos y electronicos de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando copia del referido acuerdo, lo cual se asienta para su debida constancia legal DOY FE.-----

Agradecere que por este medio se sirva a confirmar correcta recepción del presente correo, así como del archivo anexo.

Lic. Lucía Garnica Pérez
Actuaria del Tribunal
Electoral del estado de Hidalgo





Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a cuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Se da cuenta con: I. El oficio **SCM-SGA-OA-965/2024**, suscrito por Javier Mendoza del Ángel, Actuario adscrito a la Sala Regional Ciudad de México, recibido en este Tribunal en la fecha que se actúa, mediante el cual remite: a) Copia certificada del acuerdo plenario emitido por la Sala Regional Ciudad de México, del expediente **SCM-JDC-1305/2024**, constante de siete fojas; b) Constancias originales que integran el expediente **SCM-JDC-1305/2024**, presentado por Sonia Medrano López y Daniela Estefanía Vargas Peña, en su calidad de candidatas integrantes de las planillas a regiduría propietario y suplente de Atotonilco de Tula del candidato independiente Silverio Danhae Pérez Pérez, constante de veinticuatro fojas y un anexo consistente en copia simple de identificación de promoventes, constante de una foja, en dos tantos. c) Escrito de veintisiete de abril, constante de tres fojas, en dos tantos. II. Informe circunstanciado remitido por la secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante de seis fojas, y un anexo, consistente en un CD; III. Cédula de notificación de terceros interesados, constante de una foja; IV. Cédula de retiro, constante de una foja, V. Acuerdo de turno de cuatro de mayo del dos mil veinticuatro, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional hace constar que la Sala Regional Ciudad de México remite acuerdo plenario mediante el cual reencausa a este Órgano Jurisdiccional la demanda promovida por Sonia Medrano López y Daniela Estefanía Vargas Peña, para que conozca de la impugnación en contra del acuerdo IEEH/CG/080/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mismo medio de impugnación que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-232/2024**.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción VII, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción, XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos las documentales de cuenta, **agréguense** a los autos, **radiquense** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente.

SEGUNDO. Se tiene a Sonia Medrano López y Daniela Estefanía Vargas Peña, en su calidad de candidatas integrantes de las planillas a regiduría propietario y suplente de Atotonilco de Tula del candidato independiente Silverio Danhae Pérez Pérez, en contra de el acuerdo IEEH/CG/080/2024, que propone la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo General, relativo a la solicitud de registro de planillas realizadas por las candidaturas independientes e independientes indígenas, para contender a la elección ordinaria de Ayuntamientos para el proceso local 2023-2024; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a la profesionista de cuenta.

Asimismo, no ha lugar de conformidad la autorización del correo electrónico 1986aviles@hotmail.com y el número de teléfono, en razón a que los mismos no son un medio de impugnación regulado por la normativa electoral.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 379, fracción I, del Código Electoral Local, la resolución de los medios de impugnación debe notificarse al promovente de manera personal, a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se ordena realizar la del presente proveído, **por única ocasión**, en el correo electrónico señalado por las actoras para tales efectos, para que, con base en el artículo 364, fracción II, del referido ordenamiento, en un **plazo de dos días**, contadas a partir de su notificación, señale un domicilio ubicado en esta ciudad o en su caso, genere una cuenta de correo electrónico institucional de conformidad con los Lineamientos de la Notificación Electrónica emitidos por este Tribunal Electoral, a través de la liga¹ citada al pie.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que, en caso de ser omisa las subsecuentes, aún las de carácter personal, incluso la resolución que en su momento se emita, se realizarán a través de los estrados de este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Se tiene a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, dando cumplimiento al trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como rindiendo su informe circunstanciado.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

QUINTO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Fabiola Chávez Rubio, quien autentica y **DA FE**

¹ <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>